

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 924.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar de Cádiz, José Ramon Vidal, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 1.º de Mayo de 1880.— El Gobernador, José María Diaz.

Media filiacion.

Hijo de José y de Antonia, natural de Tarragona, provincia de id.; ave-cidado en id.; estatura 1 metro 640 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color sano, nariz regular, barba lampiña; edad 20 años.

Núm. 925.

Habiéndose extraviado á D. Pablo Pons Martí, vecino de esta ciudad, la cédula personal de 6.ª clase expedida á su favor por la Administracion económica de esta provincia en 27 de Diciembre último bajo el núm. 1.230, he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 1.º de Mayo de 1880.— El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 926.

Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia; Hago saber: Que por D. Antonio Masó y Montagut, vecino de Rindoms, se ha registrado una mina de aguas de riera de Alforja, términos municipales de Rindoms y Botarell y tierras de dominio público; que linda al N. y S. con dicha riera; al E. con tierras

de Jaime Trill y viuda de Clavaguera, y al O. con las de José Domenech y otros. Desea adquirir siete pertenencias, verificando la designacion siguiente: Se tendrá por punto de partida el extremo de una pared ó margen de piedra seca situada en la finca de José Domenech, cortando la orilla Occidental de la riera en direccion perpendicular á la misma; desde este punto y en direccion 172º se medirán 152 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta, en direccion 235º se medirán 150 metros y se fijará la 2.ª estaca; desde ésta, en direccion 349º se medirán 510 metros y se fijará la 3.ª estaca; desde ésta, en direccion 80º se medirán 125 metros y se fijará la 4.ª estaca; desde ésta, en direccion 171º se medirán 95 metros y se fijará la 5.ª estaca; desde ésta, en direccion 151º se medirán 92 metros y se fijará la 6.ª estaca; desde ésta, en direccion 168º se medirán 112 metros terminando en el punto de partida, con lo cual queda cerrada una superficie de 65.212 metros cuadrados.

Admitida por mi decreto de 23 del actual la solicitud de dicho registro, he mandado, entre otras cosas, se publique por edictos en esta capital, término municipal donde se halla situada la mina y en el Boletín oficial de esta provincia, para que si alguna persona tiene que oponerse al indicado registro, lo realice ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días contados desde esta fecha, segun previene la ley.

Tarragona 30 de Abril de 1880.— José María Diaz.

Núm. 927.

Don José María Diaz Trigueros, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Francisco Valldeperas y Jené, vecino de Alcover, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Degotall», al sitio de Camino de Tarragona y rio de Alcover, término municipal de Alcover y tierras de dominio público; que linda al N. y S. con terreno de dominio público; al E. con tierras de D.ª Montserrat Angulo de Gassol, José Mesagué y otros, y en cuanto á la parte comprendida en el rio de Alcover con Pablo Company, Juan Brunet, José Plana, Antonio Plana; Manuel Catalá y otros, y al O. limitan el camino la finca de D.ª Montserrat Angulo de Gassol, Magin Grau, Francisco Mulé

Tarragona 30 de Abril de 1880.— José María Diaz.

Núm. 928.

Seccion de Fomento.—Exposiciones.

La Secretaría de la Sociedad Madrileña protectora de los animales y de las plantas, me remite con fecha 19 del actual copia de la circular que con la del 15 ha destinado á los expositores, que es como sigue:

«Esta Secretaría, en su constante deseo de facilitar á los señores expositores cuantas noticias tiendan á darles mas completa idea de las condiciones con que ha de realizarse la Exposicion Nacional de plantas, flores y aves, ha decidido dirigirse á V... comunicándole lo que es ya un hecho, sin perjuicio de remitirle la convocatoria, á que se refiere el programa que tuve el gusto de enviarle, y que no puede aun publicarse por faltar algunos datos necesarios para darla á luz.

Ampliando el programa de premios publicado, tengo el honor de participarle hoy que el Ministerio de Fomento contribuye á la Exposicion con la cantidad de 3.000 pesetas, la Sociedad de Agricultura y Aclimatacion con 375, y la Económica Matritense con los premios que á continuacion se expresan:

- 1.º Uso del escudo de la Sociedad, al que, con objeto de abastecer el mercado de Madrid, tenga establecido un jardin de flores y reuna el mayor espacio cubierto de estufa ó invernadero.
- 2.º Medalla de plata al que tenga el mismo establecimiento con destino á las capitales de provincia.
- 3.º Medalla de plata al que presente la mayor coleccion de plantas coníferas, sembradas y criadas en España con destino al mercado.
- 4.º Medalla de plata á la mayor coleccion de magnolias con destino al mercado.
- 5.º Medalla de plata al que presente la mayor cantidad de huevos de la especie de faisán, recogidos en criadero doméstico en España.
- 6.º Mencion honorífica al que presente mayor número de semillas de los árboles *Legonia giganthea*, *Eucaliptus glóbulos* y *Avies pinsapo*, cultivados y obtenida la semilla por los expositores.
- 7.º Mencion honorífica al que presente mayor número de cajas de multiplicacion de la seta comestible.
- 8.º Mencion honorífica al que presente mejor coleccion de plantas híbridas y coloreadas artificialmente.
- 9.º Una medalla de plata y cuatro de cobre, cuya concesion dejará la Sociedad económica á la protectora para que las adjudique como crea oportuno.

(Estos premios no se concederán á personas que los hubiesen ya obtenido en Exposiciones anteriores, á menos que demostrasen notables mejoras en los objetos por que fueron recompensados.)

LA SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS diariamente recibe noticias que le aseguran que el nuevo certamen ha de obtener un éxito brillantísimo, y queriendo, por su parte, recompensar en cuanto le sea posible el generoso esfuerzo de las personas que, dando una muestra de su amor por las nobles y patrióticas ideas que la Exposición simboliza, concurren á ella con sus productos, ha acordado CREAR UNA MEDALLA ESPECIAL, que se adjudicará á los Expositores que obtengan primeros premios, reservando algunos para aquellos que especialmente se distinguen en beneficio de la propaganda y desarrollo de las ideas que defiende.

También contribuirán con premios el Excmo. Ayuntamiento y la Excmo. Diputación provincial, y probablemente el Círculo de la Union Mercantil y el Fomento de las Artes.

Las Compañías de los ferro-carriles del Norte, de Madrid á Zaragoza y Alicante, de Almansa á Valencia y Tarragona, y la de Córdoba á Málaga, de Bobadilla á Granada y de Sevilla á Cádiz, tienen ya concedido la rebaja de un 50 por 100 en las tarifas de transporte para los objetos que vengan á la Exposición; también tiene anunciada rebaja en la tarifa la de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Belmez, y se espera igual concesión de las demás empresas de España.

La Junta Directiva, en sesión celebrada el día 9 del corriente, aprobó el articulado de la convocatoria, que es el siguiente:

«Artículo 1.º Patrocinada por S. M. la REINA (Q. D. G.), con la cooperación del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid, y los auspicios del Ministerio de Fomento, Real Patrimonio, Diputación provincial, Sociedad Económica Matritense, Sociedad de Agricultura y Aclimatación, y probablemente de otros centros, se celebrará en esta Corte por la SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS, en el Jardín del Buen Retiro, desde el 20 de Mayo al 2 de Junio de 1880, una exposición de plantas, flores y aves, conciliando el fin de proporcionar un atractivo más á la feria señalada para dicha época, con el estímulo y protección á los que se dedican á aquellos ramos de cultivo é industria.

Art. 2.º La exposición comprenderá las secciones y grupos marcados en el programa de premios ya publicado.

Art. 3.º Los que se propongan ser Expositores, lo participarán á la mayor brevedad posible á la Secretaría de la Sociedad, sita en la calle de Valverde, 8, principal, significando los objetos que se propongan presentar, la forma y dimensiones de las instalaciones en que hayan de exhibirlos, ó la amplitud y condiciones del sitio que necesiten para que, teniendo á la vista estos antecedentes, pueda acordarse cuanto antes la distribución más adecuada del espacio disponible.

Con la debida anticipación, y en todo caso antes de la antevíspera de la apertura, puesto que el día antes deberá hacerse la visita de inspección, se admitirán los objetos que se propongan presentar, acompañando una relación exacta, indicando en ella sus nombres vulgares (y á ser posible los científicos), y cuantas noticias estimen convenientes respecto al mérito absoluto ó relativo y al interés comercial de los mismos, para redactar y publicar el catálogo con la antelación debida. Después de dicha fecha se admitirán también objetos, pero sin opción á premio.

Art. 4.º La Sociedad organizadora de este concurso, que cuenta ya con el apoyo moral y material del Ayun-

tamiento de Madrid, ha obtenido en favor de los Expositores de fuera de la Corte en las tarifas de transportes, cerca de las Empresas de caminos de hierro, las ventajas que se han indicado. Estas ventajas y servicios se anunciarán oportunamente á los señores Gobernadores de las provincias y en los periódicos de mayor circulación para conocimiento de los interesados.

Art. 5.º Los Expositores no satisfarán cantidad alguna por el sitio que ocupen los objetos que expongan, pero será de su cuenta instalarlos y sostenerlos convenientemente en el sitio que se les señale, así como la manutención de las aves, sometiendo sus proyectos de colocación á una Comisión ejecutiva, la cual hará los señalamientos de terrenos que sean necesarios.

También será de su cuenta y cuidado el colocar en cada grupo ó lote un tarjetón esmeradamente escrito ó impreso con gruesos caracteres, expresando el nombre del objeto y el domicilio del Expositor con las demás indicaciones que estimen oportunas para conocimiento del público. Esta falta será bastante para que los objetos no se coloquen en el catálogo ni sean premiados.

Art. 6.º La Sociedad prestará especial cuidado á los objetos que á juicio de la Comisión receptora deban clasificarse de delicados, y por medio de vigilantes cuidará con todo esmero de su custodia y conservación, pero no respondiendo de las faltas y deterioros que puedan sobrevenir por causas naturales ó de otra índole. Los Expositores podrán establecer de su cuenta los guardas que consideren menester, y al efecto se les facilitarán los pases ó billetes nominales que se crean necesarios, siempre que respondan de la conducta de sus dependientes.

Art. 7.º Así la colocación de las flores y plantas, como la de aves y demás objetos, deberán quedar terminadas el día 18 de Mayo con el fin de que el siguiente tenga lugar la visita de inspección oficial y haya tiempo de corregir las faltas que se notaren. El Expositor que no cumpla este precepto podrá ser desposeído del terreno ó sitio que le esté designado y en el acto se dispondrá de él, sin que tenga derecho á reclamación alguna á título de perjuicio.

Art. 8.º Queda recomendada á los Expositores la reposición, en cuanto sea posible, de las plantas y flores que puedan deteriorarse para que su aspecto sea siempre agradable. Les será permitido vender al público semillas, flores, plantas, aves y demás objetos que exhiban, pero en tanto no afecten esencialmente á los lotes expuestos que ha de calificar ó haya calificado el Jurado, y únicamente podrán convenir la cesión de lo que se encuentre en este caso á calidad de entregarlo después de cerrada definitivamente la Exposición.

Art. 9.º El Jurado calificará los lotes, constituyéndose y comenzando sus trabajos tan pronto como la Exposición se halle organizada, á fin de que los premios sean declarados y conocidos antes de cerrarse la Exposición.

Oportunamente se designará el día en que haya de celebrarse el concurso especial de ramos entre los Expositores que figuren en el Catálogo con opción á premio, á fin de que con antelación puedan prepararlos.

Art. 10. Los premios consistirán: Para los Expositores: Diplomas de 1.ª clase, con ó sin medalla. Diplomas de 2.ª clase. Menciones honoríficas.—Para los peritos cooperadores y cultivadores: En certificados y primeros premios de á 150 pesetas. Id. segundos

de á 125 pesetas. Id. terceros de á 75 pesetas. Menciones honoríficas de cooperación. Son compatibles los premios asignados á los Expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

Antes de la apertura de la Exposición, se publicará el número de premios de cada clase.

Art. 11. Los Expositores tendrán derecho á un billete gratuito personal é intransmisible, el cual será retirado en el caso de algun abuso de transmisión ó de cometerse otro acto reprobable.

Art. 12. La Exposición estará abierta al público los mencionados días por la mañana de 6 á 12 y por la tarde de 3 á 8, si accidentes de tiempo ú otras circunstancias no lo impidiesen.

Art. 13. En una tabla de anuncios, colocada en sitio visible del recinto de la Exposición, se fijarán los acuerdos de la Sociedad que puedan interesar al público en general y á los Expositores en particular, para su debido conocimiento.

Art. 14. Además de los Agentes de la Autoridad local, que cuidarán del buen orden en la Exposición, la Sociedad tendrá sus vigilantes para contribuir á iguales fines y satisfacer cuantas noticias deseen conocerse, ya respecto á la Exposición, ya á la misma Sociedad.

Art. 15. Optarán á los premios señalados los productos de la industria nacional, y se recompensarán con separación, según lo estime el Jurado, los productos extranjeros de verdadera importancia y novedad.

Abierta la Exposición y formado el Catálogo de Expositores, todos los que hubieren presentado productos en los plazos que se fijan tendrán derecho á reunirse bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente del Jurado, para designar dos miembros adjuntos al mismo por cada sección, con objeto de que tengan esta participación directa en la clasificación de los productos expuestos y en la adjudicación de los premios; con tal de que los representantes nombrados no sean Expositores, ó que si lo fuesen, renuncien á premios.

Estos datos, que por estar ya acordados, me apresuro á anticipar á V... son bastantes para que forme cabal idea del entusiasmo con que esta Sociedad se propone realizar la segunda Exposición Nacional de Plantas, Flores y Aves, y del empeño con que trabaja sin descanso para conseguir el mayor número de ventajas posibles en favor de los Expositores, esperando que V... estimulado por tan nobles propósitos, contribuirá al mayor lucimiento del certamen.

Lo que he dispuesto que se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados y del público.

Tarragona 26 de Abril de 1880.—El Gobernador, José María Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 929.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sección administrativa.—Negociado de Propiedades.

Circular.

Para que esta Administración económica pueda cumplimentar con la urgencia que se reclama una orden de la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, se hace preciso que en el término de ocho días contados desde la publicación de esta circular en este periódico oficial, los señores

Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á esta citada Dependencia una relación en que conste los arrendamientos que con arreglo á los planos forestales rinden á los respectivos Ayuntamientos en el año económico actual los bienes de aprovechamiento común, bien sea que se hallen exceptuados, ó por el de dehesa boyal, bien sea que se haya pedido su excepción pero que no esté acordada aun, ó bien se hallen reservados de la incautación y venta por el Estado, así como también en los de esos bienes de propios si le han sido ya exceptuados con destino al sostenimiento de los ganados de labor del pueblo, y cuya relación comprenderá los extremos siguientes:

- 1.º El nombre de la finca arrendada.
- 2.º El del Ayuntamiento ó pueblo en cuyo término radique.
- 3.º Qué producto de la finca ha sido objeto del arriendo, si todos en general, ó alguno en particular, ó bien únicamente los sobrantes calendados.
- 4.º Cantidad en que han sido rematados dichos arrendamientos.
- 5.º Objeto á que destina la misma el Ayuntamiento de la localidad, si á atenciones de su presupuesto tan solo ó bien satisface alguna parte de ella al Estado por cualquiera de sus ramos Hacienda ó Fomento, expresando siempre á cual de estos sea, por qué concepto y la cuantía de la cantidad.
- 6.º Estado actual de la finca arrendada, si se halla exceptuada ya, ó solo pedida su excepción, pero no acordada aun ó reservada únicamente de la desamortización por razones forestales.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para que llegando oportunamente á conocimiento de los referidos Alcaldes remitan la relación mencionada en el término que se les fija.

Tarragona 30 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 930.

ALCADIA CONSTITUCIONAL de la Riba.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo de los derechos de las especies de consumos y cereales con venta libre para el próximo año económico de 1880-81, se anuncia que el día 15 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, frente la Casa Capitular, se celebrará el primero y último remate bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para los efectos oportunos.

La Riba 27 de Abril de 1880.—El Alcalde, Buenaventura Abelló.

Núm. 931.

Don Antonio Caballé Barberá, Alcalde constitucional del pueblo de Mont-

real, provincia de Tarragona, Hago saber: Que en la noche del día 27 al 28 del mes actual, se presentó en la casa Manso de Ramon Ollé, de esta vecindad, una burra en pelo, con sus morrallas y ronzal, ignorando á quien pertenece. Los que se crean ser herederos de la misma, se presentarán ante esta Alcaldía que se les hará entrega de dicha burra, dando las señas de la misma.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de quien interesa.

Montreal 28 de Abril de 1880.—Antonio Caballé.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ABRIL DEL AÑO ECONÓMICO
de 1879 á 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.		
	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Administracion provincial.</i>			
	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	1.250'00	
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.....	2.267'91	
	Idem de la Contaduria de fondos provinciales.....	531'25	
1.º	Idem de la Comision de examen de cuentas.....	500'00	
	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33	6.716'22
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos....	20'83	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.	364'58	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	209'58	
3.º	Material de estas Comisiones.....	347'08	
	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	375'00	
4.º	Material de los mismos.....	83'33	
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	208'33	
CAPÍTULO II.			
<i>Servicios generales.</i>			
1.º	Gastos de quintas.....	770'83	
2.º	Idem de bagajes.....	1.209'66	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial y gastos del censo de poblacion.....	1.242'50	3.264'65
4.º	Idem elecciones Diputados provinciales	»	
5.º	Idem de calamidades publicas.....	41'66	
CAPÍTULO III.			
<i>Obras publicas de carácter obligatorio.</i>			
	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales....	1.250'00	
	Material para estas obras.....	666'66	
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	2.045'52	10.367'74
2.º	Material para estas mismas obras.....	6.238'90	
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66	
CAPÍTULO IV.			
<i>Cargas.</i>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	27'50	27'50
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	»	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	
Suma y sigue.....		20.376'11	

Artículos.

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

Suma anterior..... 20.376'11

5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....

CAPÍTULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo.....	935'42	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	2.965'34	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	845'41	5.632'16
		531'83	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'50	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	»	
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33	
7.º	Museo provincial.....	83'33	

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

1.º	Atenciones de la Junta provincial....	322'91	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.431'60	18.524'96
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	13.770'45	
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad	»	
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»	

CAPÍTULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles.....	41'66	41'66
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»	

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	625'00	625'00
--------	---	--------	--------

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.

Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.

Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	
--------	---	---	--

CAPÍTULO II.

Carreteras.

Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
	Personal.....	»	
	Material de obras....	5.285'56	5.285'56
	Otros gastos.....	»	

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		
	Para obras del puerto de Tarragona..	2.500'00	2.500'00
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	»	

Suma y sigue..... 7.785'56 45.199'89

Suma anterior..... 7.785'56 45.199'89

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

1.º	Resto para la formalizacion de las condonaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....			10.248'97
2.º	Para otros gastos de interés provincial	2.463'41	2.463'41	

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879 procedentes del presupuesto anterior.	40.000'00	40.000'00	40.000'00
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			

TOTAL GENERAL..... 95.448'86

Tarragona 4 de Abril de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., Morera.
Sesion del 17 de Abril de 1880.—La Diputacion provincial aprueba la presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la D., El Diputado Secretario, O. Salesas.

Núm. 933.
ARTILLERÍA.

Comandancia General Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en 16 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Almacenes de 3.ª clase en el Parque de Málaga, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados, tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.—Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los *Boletines oficiales* de ese distrito.—Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.—Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo servicio, y directamente si licenciados, á esta Direccion general para ántes del dia 1.º de Junio próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á noticia de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 30 de Abril de 1880.—El Coronel encargado del despacho, Eugenio Gonzalez Mora.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 934.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en 19 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de Maestro de Fábrica de 4.ª clase, maquinista, dotada con 2.100 pesetas de sueldo anual, opcion á los ascensos que por antigüedad correspondan, y derechos pasivos, he dispuesto que las oposiciones para cubrirla se verifiquen ante la Junta facultativa del citado establecimiento el dia 15 del mes de Junio próximo venidero con sujecion al programa de exámenes que se publicó en 24 del mismo mes de 1878 para proveer dicha plaza; que se publique esta circular entre el personal de los establecimientos y se gestione su insercion en los *Boletines oficiales* de ese distrito.—Los aspirantes remitirán sus instancias á esta Direccion general para ántes del dia 1.º del citado mes por conducto debido, si pertenecieran á los establecimientos del cuerpo y directamente si fueran paisanos, acompañándolas en este caso con certificado de buena conducta.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los aspirantes á la vacante que se publica.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 30 de Abril de 1880.—El Coronel encargado del despacho, Eugenio Gonzalez Mora.—Excmo. señor Gobernador civil de Tarragona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 935.

Don Lucas de Francia y Parajúa, Comandante de Infanteria y Fiscal del Consejo de guerra permanente de la provincia militar de Castellon de la Plana.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Juan Pujal Fontanet (a) Pancha-ampla, á otro apodado Blanco, y á un tercero, cuyo nombre se ignora, los cuales

en la noche del veintiuno del mes próximo pasado trataron de allanar é incendiar la fábrica de papel denominada del «Ullal», situada en el Foscá; para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad, á

dar sus descargos en la causa que instruyo por los delitos indicados; advirtiendo que de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia. Castellon, veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta.—Lucas de Francia Parajúa.

Núm. 936.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2											2
12	3	3	6											6
13	1	1	2											2
14	1	1	2											2
15	2	2	4											4
16														
17														
18	2	3	5	1	1	2								7
19														
20	2	1	3											3
	5	12	17	1	1	2								19

Tarragona 21 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Emilio Morera.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1			1	1			1	2
12	1	1		2				2	3
13									
14		1		1		1	2	3	4
15	1			1	1			1	2
16	2			2				2	2
17	1			1				1	1
18									
19	1			1	1			1	2
20	1			1	2			2	3
	8	2		10	5	1	3	9	19

Tarragona 21 de Abril de 1880.—El Juez Municipal, Emilio Morera.